PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS,

DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO¿, CON CUI Nº 2516197

Ruc/código : 10404313598 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO Hora de envío : 17:52:09

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En la definición de obras similares se están considerando vías de acceso y veredas, por lo que consultamos si podrán ser considerados las supervisiones cuyo componente principal son escaleras de concreto ya que también son considerados como vías de acceso a zonas altas de los asentamientos humanos en zonas altas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,5 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S Nº 082-2019-EF y sus modificatorias: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)".

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, SE ACLARA que solo se consideraran como obras similares a las especificadas en las bases integradas, al encontrarse homologado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS,

DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO,, CON CUI Nº 2516197

Ruc/código : 10404313598 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO Hora de envío : 17:52:09

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se consulta si son válidas ciclovías, ya que estas pueden ser a nivel de concreto o asfalto y sirve para el traslado de ciclistas a un punto determinado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S Nº 082-2019-EF y sus modificatorias: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)".

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, SE ACLARA que solo se consideraran como obras similares a las especificadas en las bases integradas, al encontrarse homologado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS,

DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO;, CON CUI Nº 2516197

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:58:24

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 50 Cap IV factor de evaluacion Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capitulo de Factores de Evaluacion, esta trasgrediendo la normatividad vigente y demas normas supletorias al trasgedir lo señalado en las bases estandar aprobados con la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, que señala textualmente del numeral 1 al numeral 10, exigencias que no contienen las pautas para su desarrollo, lo cual transgrede lo señalado en las bases estandar y lo señalado en la Resolucion de tribunal del OSCE Resolucion Nº 1729-2022-TCE-S5, Resolución Nº 822-2022-TCE-S2, Resolución Nº 4728-2023-TCE-S5, Resolución N° 1351-2019-TCE-S1, que que señalan que se debera de señalar las pautas y ser claros para tener una evaluacion objetiva y motivada,

¿.corresponde que el comité de selección señale de manera clara, precisa y sobre todo objetiva, además del contenido mínimo, las pautas para el desarrollo de la metodología requerida a los postores, tal como se ha establecido en las bases estándar aplicables, a efectos de evitar que el comité de selección interprete de manera subjetiva y a su modo, cuál es el contenido mínimo y cuando se tiene por desarrollado el mismo en la metodología requerida.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación; La metodologia solicitado, debe

contener como mínimo las secciones detalladas en el literal B de la EVALUACIÓN TÉCNICA de las Bases Integradas, el cual debe guardar coherenica y relacion con el objeto de la convocartoria; no basta con cumplir su presntación; el postor debe describir de forma clara los mecanismos a emplearse en la ejecucion del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS,

DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO¿, CON CUI Nº 2516197

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:58:24

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se SOLICITA al Comité de Selección a la hora de la evaluación de las experiencias de los participantes al presente procedimiento de selección, se verifique si los contratos acreditados por los participantes son aparentemente reales, por cuanto existen empresas que utilizan documentos privados, que no se encuentran declarados ante la sunat, ni ante el Osce, con el fin de tener ventaja en los procedimientos públicos, en ese sentido se solicita que se acredite fehacientemente si los contratos son de conocimiento de la sunat y los órganos competentes a fin de validad dicha documentacion y sean fiscalizados y de encontrar los documentos no validos respondan ante la ley y sean denunciados ante el Tribunal del OSCE, por su supuesta responsabilidad al haber presentado como parte de su oferta, documentos falsos o adulterados y/o información inexacta, en el marco de la Orden de Servicio, infracciones tipificadas en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.(DE SER EL CASO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que la evaluación a evaluación de las ofertas debe

realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente.

No obstante, el OEC tiene como parte de sus funciones realizar la Verificación Posterior de la documentación presentada por los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, de conformidad con la Normativa Vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS,

DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO;, CON CUI Nº 2516197

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:58:24

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección, cuales la tarifa que se utilizara para la elaboración de la oferta económica ANEXO Nº 6, es TARIFA DÍAS o es TARIFA MES, lo que se va a consignar en la oferta económica, se agradecerá la aclaración.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que la tarifa a considerar en la oferta económica ANEXO Nº 6, corresponde a la TARIFA DÍARIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS,

DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO;, CON CUI Nº 2516197

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:58:24

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se consulta Comité de Selección, en caso de acreditar experiencias con facturas se consulta que se deben cumplir las disposiciones establecidas en las diferentes resoluciones emitidos por el tribunal del Osce, caso contrario no serán valoradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA, que en caso de acreditar experiencia del postor con facturas, estas deben cumplir las disposiciones establecidas en las diferentes resoluciones emitidos por el tribunal del Osce, caso contrario no serán valoradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS,

DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO,, CON CUI Nº 2516197

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:58:24

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se Observa del equipamiento estratégico el nivel topográfico por no estar contemplado en la estructura de costos, en concordancia con la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD, por lo que la presente actuacion del comite estaría incurriendo en un vicio de nulidad del procedimiento, tal y como lo señala el Informe de Supervisión de Oficio Nº D001074-2023-OSCE-SPRI, el no cumplir con la Directiva Nº 004-2019-OSCE/CD, es una motivación de nulidad del proceso, POR LO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL NIVEL TOPOGRAFICO; Y TAMBIEN SOLICITAMOS ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE MANERA DIGITAL A FIN QUE TODOS LOS PARTICPANTES PODAMOS REVISAR, LA ESTRUCTURA CON EL QUE SE OBTUVO EL VALOR REFERENCIAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S Nº 082-2019-EF y sus modificatorias: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)".

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que el equipamiento requerido NIVEL TOPOGRAFICO, se encuentra en el numeral 3.03 de la Estructura de costos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS,

DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO,, CON CUI Nº 2516197

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:58:24

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

1. Con el fin de realizar una buena metodología acorde a los requerimientos se consulta para poder realizar la PROGRAMACIÓN GANTT Y CPM DE LAS ACTIVIDADES, ¿si las ACTIVIDADES PREVIAS (pag.25, 30, 32, 33 de las bases) se realizaran antes del inicio de la supervisión de obra?, esto quiere decir que es un plazo aparte y por cuanto tiempo de debe estimar el plazo de actividades previas; o las actividades previas inician en forma paralelo a la supervisión de la obra. CONFIRMAR CLARAMENTE.

Según las bases numeral 1.8 pág. 15 y los tdr pág. 23 solo existen 02 etapas, supervisión de obra y liquidación de obra 2. También consultamos si la etapa de recepción de obra que se realizara en la PROGRAMACIÓN GANTT Y CPM DE LAS ACTIVIDADES, se debe situar la recepción de obra dentro del plazo de supervisión de obra o dentro del plazo de liquidación de obra, toda vez que la Resolución Nº 3274-2024-TCE-S3 del OSCE se ha pronunciado sobre estos temas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA; Que la metodologia solicitada debe

contener como mínimo las secciones detallladas en el literal B de la EVALUACIÓN TÉCNICA de las Bases Integradas, el cual debe guardar coherenica y relacion con el objeto de la convocartoria; el postor debe describir de forma clara los mecanismos a emplearse en la ejecucion del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: